

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUFLO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

GOBIERNO CIVIL

Dirección general de Ob. as públicas

CONCESION DE AGUAS

Examinado el expediente incoado por don Antonio Acebal Uribe, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Carrandi, en «La Peruyal», Ayuntamiento de Colunga, con destino al lavado de carbones:

Resultando que solicitada por el peticionario la inscripción en el Registro de aprovechamientos de un molino que en el mismo lugar existía, hubo de comprobarse, por la inspección facultativa del Estado, que el molino estaba invadido e inutilizado por escombreras, y aprovechadas las aguas en el lavado del mineral, y requiriendo este cambio de aprovechamiento la autorización administrativa, fué invitado el usuario a formular el oportuno expediente de legalización que es el del que ahora se trata:

Resultando que anunciada la petición no han aparecido proyectos en competencia ni tampoco reclamaciones durante la información pública practicada. Que durante la tramitación posterior ha presentado un escrito la Alcaldía de Gijón dando cuenta de una queja de la Sociedad Fomento de Pesca, por el enturbiamiento de las aguas del Carrandi, con motivo de las explotaciones mineras recién establecidas:

Resultando que han informado la División Hidráulica, la Jefatura del Distrito Minero, la Comisión provincial, el Consejo de Fomento y el Abogado del Estado, todos fa-

vorablemente. Que los organismos técnicos estiman en 20 litros el caudal necesario y proponen condiciones para garantizar la purificación debida de las aguas, antes de ser devueltas al cauce, conforme al Reglamento de 16 de Noviembre de 1900 sobre enturbiamiento e infección de las aguas públicas:

Considerando que el expediente ha seguido los trámites preceptivos según el Decreto-ley número 33, la Instrucción de 14 de Junio de 1893 y el Reglamento de 16 de Noviembre de 1900:

Considerando que la concesión de las aguas no ocasiona perjuicio según el expediente, y que queda garantizada la debida pureza con las aguas reintegradas y demás daños en el cauce, mediante la aplicación de las condiciones propuestas, siguiendo el citado Reglamento, y son que las dimensiones de los tanques de alimentación serán mayores de los proyectados, si resultase necesario en vista de los volúmenes de mineral lavados y la cantidad de agua aplicada hasta alcanzar las dimensiones necesarias, quedando de cargo del Ingeniero Jefe de la División la apreciación de la pureza de las aguas y la autorización para evacuarlas, y aquellos fangos resultantes se apilen en los sitios que se disponen, debiendo el concesionario mantener el cauce en el estado primitivo:

Considerando que con la concesión no se afecta a terrenos de dominio público, y por lo tanto no ha sido constituido depósito, como no precisaría legalmente fianza tampoco por la concesión misma de las aguas por esa razón, pero que habiendo de estar aquella condicionada con la depuración antes de reintegrarlas y como garantía del cumplimiento de esta purificación que de modo continuo debe ejercerse, procede la aplicación de una fianza hasta tanto queda establecido el régimen que en aquel concepto ha de seguirse, que estará suficientemente comprobado después de un año de explotación, y que la cuantía de esta fian-

za puede ser de 500 pesetas, como la División Hidráulica estima,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Acebal de Uribe para aprovechar las aguas del arroyo Carrandi, en La Peruyal, Ayuntamiento de Colunga, en lavado de carbones, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en 15 de Julio de 1925, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.

2.ª Las dimensiones de los tanques de decantación estarán en relación con el volumen de carbón a lavar y la cantidad de agua que se invierta, para que la clarificación obtenida en el agua sea la conveniente, a juicio del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, a fin de que pueda conceder el permiso para evacuarla en vista de los usos inferiores a que está destinada el agua del arroyo Carrandi.

3.ª Los fangos resultantes de los lodos producidos con el lavado de carbón, se apilarán en lugar conveniente para que no invadan el cauce del arroyo y produzcan enterramientos, que el concesionario extraerá del cauce, hasta dejar éste en análogas condiciones a las que tenían antes de procederse al lavado de carbones.

4.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de veinte litros por segundo. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autoriza su explotación total o parcial.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid*, de esta concesión, y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria

Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza que convenga a los usos inferiores del agua del arroyo, así como las reformas que se detallan en las anteriores prescripciones, debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine. Una vez terminadas y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella, el estado de pureza o clarificación del agua al evacuarla en el arroyo, así como la disposición de los fangos resultantes del lavado con relación al cauce, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento, mientras no se evacúe el agua con la clarificación o pureza convenientes y no se evite que los fangos produzcan aterramientos en el cauce. Esta acta se someterá a la aprobación de la Dirección general.

9.ª Queda también sujeta la concesión a las prescripciones que dictó la Jefatura de Minas, como inspectora de la mina cuyos productos se lavan, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se dicten en lo sucesivo en la materia.

10. Antes del comienzo de las obras constituirá el concesionario un depósito de quinientas pesetas como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de transcurrido un año de explotación, y siempre que haya sido aprobada el acta de reconocimiento.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelavert.

R. al núm. 2.866

EXPROPIACIONES.—FERROCARRILES

Rectificada por la Alcaldía de Coaña, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 6.º de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificadora, y a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Coaña, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, Noviembre 23 de 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro

Relación nominal rectificadora de propietarios y colonos de las fincas que han de ser expropiadas y ocupadas con motivo de la construcción del trozo 6.º de la sección arriba indicada de dicho ferrocarril en este término municipal, que remite el Alcalde que suscribe al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Número de orden, nombre de la finca, clase de la misma, nombres de los propietarios y colonos, es como sigue:

- 1, La Marisma, a labradío, de Eduardo Blanco, vecino de Boal.
- 2, El Cerco, a solar, del mismo, colono Generosa Fernández, de El Espín.
- 3, Vasco Asturiano, a garaje, de

Modesto Garrote Anguita, de El Espín.

4, Vasco Asturiano a casa-solar, de los herederos de José Martínez Blanco, de idem.

5, Vasco Asturiano, a casa labor, de Mariano Suárez, de Buenos Aires, colono Generosa Fernández, de El Espín.

6, Vasco Asturiano, a pradón, de José Manuel Fernández Loredo, de Madrid.

7, Vasco Asturiano, a casa-jardín, de Emilia Infanzón Blanco, de El Espín.

8, Vasco Asturiano, a labradío, de Venancio Martínez Fresno, de Navia.

9, La Tierra, a casa-huerta, de Celestino García Méndez, de El Espín.

10, La Tierra, a labradío, de los herederos de Pedro Prada, de idem.

11, Ciro de la Cira, a labradío, de Ramona Prada, de idem.

12, Huerta Castellana, a casa-labor, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de idem.

13, Huerta Castellana, a casa-labor, de los herederos de Casto Lavandera, de idem, colono Oliva Fernández, de idem.

14, Carbayin, a prado, de José Romay Alonso, de Madrid.

15, Carbayin, a casa-huerta, de los herederos de Acebedo Trelles, de Trelles, colono Balbino Quintana, de El Espín.

16, Carbayin, a labradío, de Gerardo Méndez, de El Espín, colono Tomás González, de idem.

17, Carbayin, a casa-huerta, del mismo, colono Fidel Tejero, de idem.

18, Carbayin, a casa-huerta, del mismo, colono Emilia González, de idem.

19, Carbayin, a casa huerta, del mismo, colono Manuel García, de idem.

20, Carbayin, a casa-huerta, de los herederos de Casto Lavandera, de Villapedre, colono Avelino Sánchez, de El Espín.

21, Carbayin, a labradío, de Segundo García Bedía, de Folgueras, colono Fidel Tejero, de El Espín.

22, Carbayin, a labradío, de José Campoamor, de Medal, colono Fidel Tejero, de Espín.

23, Carbayin, a casa-huerta, de Gerardo Méndez, de idem, colono Honorina Fernández, de idem.

24, Carbayin a casa-huerta, del mismo, colono Tomás González, de idem.

25, Huerta de Jacinto, a labradío, de los herederos de Evaristo Fernández Canera, de idem.

26, Huerta de Jacinto, a labradío, de los herederos de Pedro Prada, de idem.

27, El Bosque, a labradío, de José María González Prada, de idem.

28, Camposo, a huerta, de Celestino Iglesias, de idem.

29, Regueira, a labradío, de Evaristo García Fernández, de Artás, colono Avelino Sánchez, de El Espín.

30, Regueira, a prado, de José González Fernández, de Jarrío.

31, Monte, a prado, del mismo.

32, Valles, a labor y monte, de Celedonia Campoamor García, de Mohías, colono Remedios Carbajal, de Barqueros.

33, Valles, a monte, de Ramira Méndez, de idem.

34, Vallin, a monte y labor, de Ramira Méndez Fernández, de id.

35, Valles, a labradío, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

36, Cebo, a monte, de los herederos de José García de la Vega, de Meiro, colono Victoriano García, de idem.

37, Cebo, a labradío, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

38, Cebo, a monte, de Remedios Carbajal García, de Barqueros.

39, Cebo, a monte, de los herederos de José García de la Vega, de Meiro, colono Victoriano García, de idem.

40, Cebo, a monte, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

41, Cebo, a monte, de Dolores González, de Mohías, colono Concepción Rodríguez, de El Espín.

42, Cebo, a monte, de los herederos de Basilio García Cuervo, de Jarrío, colono Manuela Reinal, de El Espín.

43, Cebo, a labradío, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de idem.

44, Cebo, a labradío, de José Méndez de la Vega, de Navia, colono Luis González, de La Curota.

45, Milleiro, a labradío, de los herederos de Basilio García Cuervo, de Jarrío.

46, Milleiro, a labradío, de Eduardo Pérez, de Mohías, colono Luis González, de La Curota.

47, Milleiro, a labradío, de Laureano García Fernández, de El Espín.

48, Milleiro, a labradío, de los herederos de Pedro Prada, de idem, colono Antonio Rico, de Barquero.

49, Fuente, a labradío, de Laureano García Fernández, de Artás.

50, Fuente, a prado, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

51, Fuente, a prado y monte, de los mismos herederos.

52, Fuente, a monte, de Manuel Fernández García, de Buenos Aires, colono Ramira Méndez, de Barqueros.

53, Fuente, a labradío, de Ramira Méndez Fernández, de idem.

54, Raposera, a labradío, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

55, Raposera, a labradío, de José González Fernández, de Jarrío, colono Laureano Fernández, de Barqueros.

56, Raposera, a labradío, de Dolores González, de Motrico, colono Laureano Fernández, de Barqueros.

57, Raposera, a labradío, de Ramira Méndez Fernández, de idem.

58, Raposera, a monte, de los herederos de José María García de la Vega, de Meiro, colono Victoriano García, de idem.

59, Raposera, a monte, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

60, Raposera, a monte, de Ramira Méndez Fernández, de Barqueros.

61, Raposera, a monte, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

62, Raposera, a monte, de los

herederos de José María García de la Vega, de Meiro, colono Victoriano García, de idem.

63, Raposera, a monte, de Laureano García Fernández, de Artás.

64, Granada Barqueros, a monte, de Celestino García Méndez, de El Espín.

65, Raposera, a monte, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

66, Raposera, a monte, José María González Prada, de idem.

67, Raposera, a monte, de los herederos de Basilio García Cuervo, de Jarrío.

68, Raposera, a monte, de José Campoamor, de Medal, colono Fidel Tejero, de El Espín.

69, Granada Barqueros, a monte, de Celestino García Méndez, de El Espín.

70, Raposera, a monte, de José González Fernández, de Jarrío.

71, Raposera, a monte, de los herederos de Evaristo Fernández Carreza, de El Espín.

72, Raposera, a monte, de Mariano Suárez, de Buenos Aires, colono Ramiro Siñeriz, de San Esteban.

73, Raposera, a monte, de los herederos de Evaristo Fernández Carrera, de El Espín.

74, Raposera, a monte, de José Méndez de la Vega, de Navia, colono José Pérez, de Barqueros.

75, Raposera, a monte, de los herederos de Basilio García Cuervo, de Jarrío.

76, Granada Barqueros, a monte, de José M.ª García de la Vega, de Meiro, colono Victoriano García, de Meiro.

77, Granada Barqueros, a monte, de Dolores González, de Mohías.

78, Granada Barqueros, a monte, de Mariano Suárez, de Buenos Aires, colono Ramiro Siñeriz, de San Esteban.

79, Granada Barqueros, a monte, de los herederos de Evaristo Fernández Canera, de El Espín.

80, Granada Barquera, a monte, de Segundo García Bedía, de Folgueras.

81, Granada Barquera, a monte, de Mariano Suárez, de Buenos Aires, colono Ramiro Siñeriz, de San Esteban.

82, Valle dá Xordá, a monte, de José Pérez Fernández, de Folgueras.

83, Regueiro, a monte, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Emilia González, de Folgueras.

84, Valle dá Xordá, a monte y labor, de Marcelina García, de Folgueras.

85, Regueiro, a labor, de José Pérez Fernández, de idem.

86, Regueiro, a pastón, de los herederos de Joaquín Suárez Valdés, de Navia, colono José Pérez y Fernández, de Folgueras.

87, Regueiro, a labrantío, de José Méndez, de Jarrío.

88, Regueiro, a labrantío, de Dolores Suárez Pérez, de idem.

89, Regueiro, a labrantío, de Emilio Gayol, de Folgueras.

90, Acosta, a monte, de Marcelina García, de idem.

91, Acosta, a monte y prado, de Saturnino Rodríguez, de idem.

92, A Fonte, a pastón, de los herederos de Joaquín Suárez Valdés, de Navia, colono Guillermo Méndez, de idem.

93, A Fonte, a prado, de Alejandro Perez Fernandez, de Jarrío.

94, A Fonte, a prado y labor, de José Perez Fernandez, de Folgueras.

95, A Fonte, a prado, de los herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono Victoriano Perez, de idem.

96, La Huerta, a casa y pomarada, de Marcelino Garcia Feraandéz, de Folgueras.

97, Horta, a prado, de Constantino Gonzalez Garcia, de Folgueras.

98, Casalín, a labradío, de Angel Nieto, de Coruña, colono Ramón Fernandez, de Artás.

99, Casalín, a labradío, de Segundo Garcia Bedia, de Folgueras.

100, Casalín, a labradío, de José Iglesias Garcia, de idem.

101, Casalín, a labradío, de Marcelina Garcia Fernandez, de idem.

102, Casalín, a labradío, de Marcelina Garcia Fernandez, de idem.

103, Casalín, a labradío, de los herederos de Evaristo Fernandez Carrera, de El Espin, colono Agustin Mendez, de Jarrío.

104, Valle de Abajo, a labradío, de Ramira Mendez, de Barquero.

105, Valle de Abajo, a labradío, de Faustino Mendez, de Jarrío.

106, Valle de Abajo, a labradío, de Bernardo Mendez Valdeparés, de Porto, colono Agustin Mendez, de idem.

107, Valle de Abajo, a labradío, de Segundo Garcia Bedia, de Folgueras.

108, Valle de Abajo, a labradío, de Manuel Carrera Fernandez, de idem.

109, Valle de Abajo, a labradío, de Vicente Garcia, de Jarrío, colono Francisco Garcia Garcia, de Folgueras.

110, Valle de Abajo, a labradío, de los herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono Victoriano Perez, de idem.

111, Valle de Abajo, a labradío, de Victoriano Perez Fernandez, de Folgueras.

112, Valle de Abajo, a labradío, de los herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono Alejandro Perez, de Jarrío.

113, Valle de Abajo, a labradío, de José Gonzalez Fernandez, de Jarrío.

114, Valle de Abajo, a labradío, de los herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono Victoriano Perez, de Folgueras.

115, Valle de Abajo, a labradío, de Angel Nieto, de Coruña, colono Ramón Fernandez, de Artás.

116, Valle de Abajo, a labradío, de Cecilia Gonzalez, de Jarrío.

117, Valle de Abajo, a labradío, de José Gonzalez Gonzalez, de Jarrío.

118, Valle de Abajo, a labradío, de Faustino Fernandez, de idem.

119, Viña, a labradío, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colonos los herederos de Basilio Garcia Cuervo, de idem.

120, Valle de Abajo, a labradío, de José Iglesias Garcia, de Folgueras.

121, Valle de Abajo, a labradío, de Ramón Fernandez, de Artás.

122, Valle de Abajo, a labradío, de Celedonia Campoamor Garcia,

de Mohías, colono Ricardo Garcia, de Jarrío.

123, Valle de Abajo, a labradío, de José Gonzalez, de Folgueras.

124, Valle de Abajo, a labradío, de Segundo Garcia Bedia, de idem.

125, Valle de Abajo, a labradío, de Celedonia Campoamor Garcia, de Mohías, colono Marcelino Pico, de Jarrío.

126, Valle de Abajo, a labradío, de Maria Juana Martinez, de Navia, colono Manuel Pernande, de Folgueras.

127, Valle de Abajo, a labradío, de Celedonia Campoamor Garcia, de Mohías, colonos los herederos de Basilio Garcia, de Jarrío.

128, Valle de Abajo, a labradío, de Victoriano Perez Fernandez, de Folgueras.

129, Sierra de Fiocos, a labradío, de Salustiano Fernandez Cuervo, de Mohías.

130, Sierra de Fiocos, a labradío, de José Garcia Garcia, de Jarrío.

131, Sierra Ciabo, a labradío, de Herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono Victoriano Pérez, de Folgueras.

132, Sierra de Fiocos, a labradío, de Ramón Fernandez, de Mohías.

133, Sierra de Fiocos, a labradío, de Herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono José Pérez, de Folgueras.

134, Sierra de Fiocos, a labradío, de Emilia González, de Jarrío, colono Manuel Fernandez, de Folgueras.

135, Sierra de Fiocos, a labradío, de herederos de José Benito, de Mohías, colono Manuel Fernandez, de Folgueras.

136, Eirón, a labradío, de José Gonzalez, de Jarrío.

137, Burciro, a labradío, de Victoriano Pérez, de Folgueras.

138, Abrueiro, a labradío, de Cecilia Gonzalez, de Jarrío.

139, Abrueiro, a labradío, de Herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono herederos de Basilio Garcia, de Jarrío.

140, Abrueiro, a labradío, de José Pérez Mayo, de Jarrío.

141, Redondel, a labradío, de Rafaela Pertierra, de Folgueras, colono José Pérez Mayo, de Jarrío.

142, Redondel, a labradío, de José Pérez Mayo, de Jarrío.

143, Redondela, a labradío, de Marcelina Garcia, de Folgueras.

144, Novarin, a labradío, de Ramón Fernandez, de Mohías.

145, Novarin pequeño, a labradío, de José Mendez Gonzalez, de Jarrío.

146, Novarin, a labradío, de Marqués de Mohías, de Oviedo, colono José Gayol, de Jarrío.

147, Novarin, a monte y labor, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono José María Pérez, de Jarrío.

148, Ardonga, a labradío, de Vicente Garcia Mendez, de Jarrío, colono José Mendez, de Jarrío.

149, Ardonga, a labradío, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Alejandro Pérez, de Jarrío.

150, Ardonga, a labradío, de José Garcia Garcia, de Jarrío.

151, Ardonga a labradío, de José Mendez Gonzalez, de Jarrío.

152, Ardonga, a labradío, de Je-

sús Martinez Villamil, de Boal, colono Amalia Rodil, de Jarrío.

153, Ardonga, a labradío, de Herederos de José Benito, de Mohías, colono Dolores Gonzales, de Mohías.

154, Ardonga, a labradío, de Herederos de Joaquin Suarez Valdés, de Navia, colono Alejandro Pérez, de Jarrío.

155, Ardonga, a labradío, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono José Gonzalez, de Jarrío.

156, Ardonga, a prado, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Ramón Fernandez, de Artás.

157, Pradón, a prado, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Julián Blanco, de Jarrío.

158, Prado de Garza, a prado, de Ramón Fernandez Gonzalez, de Artás.

159, Llamón, a labradío, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Darío Salas, de Jarrío.

160, Llamón, a labradío, del Marqués de Mohías, colono Marcelino Rodil, de Jarrío.

161, Llamón, a prado, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Marcelino Rodil, de Jarrío.

162, Merendero, a huerta, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Manuel Gonzalez, de Jarrío.

163, Merendero, a casa solariega, de Manuel Gonzalez y Gonzalez, de Jarrío.

164, Escorial, casa labor, de José Garcia Garcia, de Jarrío.

165, Del Estado.

166, Llagomerne, a prado, de Herederos de Basilio Garcia Cuervo, de Jarrío.

167, Llagomerne, a prado, de José Pérez Suarez, de Jarrío.

168, Llagomerne, a prado, de Angel Nieto, de Coaña, colono Laureano Fernandez, de Artás.

169, Llagomerne, a prado, de Angustias Garcia Villamil, de Folgueras.

170, Outeiro de Ronda, a monte, de Angel Nieto, de Coruña, colono herederos de Juan Mendez, de Ortiguera.

171, Outeiro de Ronda, a monte, del mismo, colono Ramón Martinez, de Ortiguera.

172, Outeiro de Ronda, a monte, del mismo, colono Joaquin Traslapietra, de Madol.

173, Outeiro de Ronda, a monte, del mismo, colono Belarmino Garcia, de Ortiguera.

174, Outeiro de Ronda, a monte, colono Joaquin Traslapietra, de Medal.

175, Outeiro de Ronda, a monte, del mismo, colono Belarmino Garcia, de Ortiguera.

176, Outeiro de Ronda, a monte, del mismo, colono Joaquin Martinez, de Mohías.

177, Outeiro de Ronda, a monte y labor, del mismo, colono Matilde Gonzalez, de Pindoles.

178, Outeiro de Ronda, del mismo, colono Manuel Gonzalez, de Pindoles.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Santo Adriano

EDICTO

La Comisión permanente de este Municipio, en sesión de hoy aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1929, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para que pueda ser examinado e interponerse las reclamaciones durante el mismo y otros ocho días más, que los contribuyentes o entidades consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Adriano, y Noviembre 18 de 1928.—El Alcalde, Luis Suarez.

R. al núm. 2.847

ANUNCIO

Acordada por la Comisión permanente de este municipio la transferencia de un crédito dentro del mismo Capítulo del presupuesto correspondiente importante mil ochocientos noventa y tres pesetas cinco céntimos, se hace saber que el expediente de referencia queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que estimen justas los que se consideren perjudicados.

Santo Adriano, Noviembre 2 de 1928.—El Alcalde, Luis Suarez.

R. al núm. 2.881

Alcaldia de Sobrescobio

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, y para que puedan ser examinados libremente en las horas hábiles de oficina, los siguientes documentos cobratorios de contribuciones, formados y aprobados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, así como los demás que también se expresan: El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

La lista cobratoria del padrón de edificios y solares.

La matrícula de industrial de este año, con su apéndice de altas y bajas ocurridas durante el mismo.

La lista cobratoria de la Patente nacional de Automóviles.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1929.

Y las cuentas de cargo y data del pasado año de 1927.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y vecinos de este Municipio, a los efectos de que puedan formular los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Sobrescobio, a 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José León.—P. S. M., El Secretario, Adolfo Canella.

Plantilla del personal administrativo, técnico facultativo y subalterno, dependiente de este Ayuntamiento, formada y aprobada por el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento dictado para el régimen de empleados municipales de fecha 14 de Mayo último.

Personal administrativo:

Secretario interventor, D. Adolfo Canella Roes, sueldo anual de 4.000 pesetas, incluido un quinquenio.

Depositarario, D. Juan Alvarez Fernandez, asignación anual 325 pesetas.

Personal técnico facultativo:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Celestino Suarez Lobo, sueldo anual de 3.000 pesetas, por ambas plazas.

Veterinario municipal interino, D. Ladislao García, titular de Laviana, asignación anual 300 pesetas.

Personal subalterno:

Agente municipal, D. Andrés Suarez Otero, sueldo anual 500 pesetas.

En Sobrescobio, a 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José León.

R. al núm. 2.854

Alcaldía de Gijón

Ayuntamiento pleno.—Sesión del día 2 de Noviembre de 1928, continuada el día 3 del mismo mes.

Se desestimó por mayoría de votos un recurso de reposición por supresión del camino de la Guarida.

Se aprobaron los expedientes para sacar a concurso y subasta las obras de abastecimiento de aguas en el tramo comprendido de Nava a Gijón y una parte de Nava a la Fuentona de los Arrudos.

Se acordó someter el expediente instruido con motivo de las obras de alcantarillado al Sr. Gobernador civil de la provincia.

También se acordó otorgar un expresivo voto de gracias al señor D. José Rodríguez Rivera, por su intervención en el citado asunto. Igualmente se otorgó otro voto de gracias para el Sr. Alcalde don Emilio Tuya García.

Gijón, a 12 de Noviembre de 1928.—El Secretario del Ayuntamiento F. Diez Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 2.897

Alcaldía de Soto del Barco

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Soto del Barco, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 2.905

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1929, queda expuesto en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamaciones y por el término de ocho días, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden interponerlas ante la misma Comisión municipal permanente; pasado el período de tiempo señalado, serán inadmisible las reclamaciones.

Ponga, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, S. Muñiz.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, las siguientes transferencias de crédito: del Capítulo VII artículo 10, al Capítulo IX artículo 3.º, la cantidad de mil pesetas; del mismo Capítulo y artículo, al artículo 1.º del Capítulo VII citado, la cantidad de mil pesetas.

Del Capítulo XVIII artículo único, al Capítulo I artículo 6.º concepto segundo, la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas con ochocientos.

Estas transferencias se refieren todas al presupuesto ordinario vigente.

Los expedientes de su razón, quedan expuestos al público a los efectos consiguientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días (artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal).

Ponga, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, S. Muñiz.

R. al núm. 2.912

Alcaldía de Pravia

Relación del personal administrativo, técnico y subalterno que forman la plantilla de funcionarios y empleados.

Personal administrativo:

Secretario, D. Eloy Ramirez y Fernandez, 6 000 pesetas.

Idem. Por un quinquenio, 500 idem.

Oficial Mayor, D. Rafael Florez Valle, 2.750 idem.

Oficial segundo, D. José Menendez Busto, 2.350 idem.

Interventor municipal en mancomunidad con el Ayuntamiento de Cudillero, D. Cesar Blanco García, 2.000 idem.

Depositarario de fondos municipales, D. Fernando Menendez Suarez, interino, 500 idem.

Administrador de Arbitrios don. Rogelio Azpiri Sanchez, 4.000 idem.

Personal tecnico:

Médico Titular, D. Maximiliano Orts Linares, 3.000 pesetas.

Idem idem, 10 por 100 como Inspector municipal, 300 idem.

Médico Titular D. José Arguelles Gonzalez, 3.000 idem.

Al mismo, 10 por 100 como Inspector municipal, 300 idem.

Arquitecto en mancomunidad con los Ayuntamientos de Grado y Cudillero, D. Leopoldo Corugedo Fernandez, 2.500 idem,

Farmacéutico Titular D. Segismundo Orche Cueto, 1.463 idem.

Inspector municipal de Sanidad e Higiene Pecuria, D. José Fernandez Chamorro, 1.463 88 pesetas.

Personal subalterno

Un guardia municipal, D. José Diaz Lopez, 1.825 idem.

Otro idem idem, D. José Fernandez Diaz, interino 1.825 idem.

Un guardia nocturno, D. Braulio Martinez, 1 518 40 pesetas.

Otro idem idem, D. José Lopez, 1.518 40 idem.

Otro idem idem, D. Segundo Martinez, 1.518 40 idem.

Un capataz de obras Municipales, cantero o albañil vacante, 2.600 idem.

Barrenderos:

D. Agustin Lopez, 1.562 40 idem.

D. José Arias, 1.440 idem.

D. Emilio Albuerno Tamargo, 1.440 idem.

Peon guarda del cementerio, D. José Campo Rodriguez, 1.440 idem.

Agentes de arbitrios

D. Cándido Alvarez Rodriguez, 1.440 idem.

D. José Marinas Garcia, 1.440 idem.

D. José Vior Pire, 1.440 idem.

D. Alfonso Menendez Alvarez, 1.320 idem.

D. Buenaventura Diaz Arias, 1.200 idem.

D. Severino Alvarez Suarez, 1.200 idem.

D. Celestino Alvarez Aguirre, 780 idem.

Pravia 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde Presidente.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de interdicto de recobrar propuestos en este Juzgado por el Procurador Sr. Cienfuegos, en nombre de D Salvador Hevia Castañón, mayor de edad, casado y vecino de Ujo, contra D.ª Manuela Fernandez Barbón, mayor de edad, viuda y vecina de Santa Cruz, he acordado en proveido de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes, propiedad de dicha demandada:

1. Finca destinada a labor y mata nominada La Carba del Préstamo, sita en términos de su nombre de la parroquia de Santa Cruz y concejo de Mieres; tiene de cabida cuarenta áreas poco más o menos; linda al Norte propiedad de Ramona Rodriguez, Sur más de Juan Gonzalez Cuevas, Este

propiedad de Pedro Fernandez Miranda y Juan Ordóñez y al Oeste con José Garcia y Salvador Hevia. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2. Casa de habitación compuesta de piso bajo y alto sin número de población situada en el Préstamo, de la parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, ocupa una superficie de treinta y dos metros cuadrados; linda por el frente con antojanas, propias de la casa que se describe y estas antojanas con camino por la derecha entrando con monte común, por la izquierda con huerta de Ramona Rodriguez y por la espalda con otra huerta llamada El Préstamo, de esta pertenencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Tasada en dos mil pesetas.

3. Huerta de hortaliza, llamada El Préstamo, situada, en términos de su nombre, de la parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, cabida aproximada de cuatro áreas; linda al Norte con camino, por el Sur con casa de esta pertenencia, al Este monte común y por el Oeste con bienes de Felipe Suarez Inscrita en el Registro de la Propiedad. Tasada en doscientas pesetas.

4. Una casa de planta baja situada a la izquierda de la reseñada con el número 2.º e sea en terreno del Préstamo, de doce metros cuadrados de superficie poco más o menos, y linda al frente, espalda e izquierda terreno de la misma procedencia y a la derecha con la casa antes referida. Vale doscientas cincuenta pesetas.

5. Cuadra de doce metros cuadrados de extensión aproximadamente, sita en terrenos del Préstamo y linda de frente, espalda y derecha con terrenos de la misma procedencia e izquierda con una chavola propia de D.ª Manuela, destinada a barbería. Vale cien pesetas.

6. Una chavola de piedra, destinada a barbería, de seis metros cuadrados poco más o menos, sita en donde las anteriores, que linda de frente y espalda terreno de la D.ª Manuela, derecha cuadra, e izquierda casa habitación. Vale doscientas cincuenta pesetas.

Las fincas descritas están libres de cargas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta.

Dado en Mieres, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho —Inocencio Iglesia.— El Secretario, José Armesto